

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN ATENCIÓN A LA RENUNCIA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA OCUPAR EL CARGO**

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**<sup>1</sup> aprueba **modificar** la integración de las asambleas municipales de **Coronado, Cusihuiriachi y Chihuahua** aprobada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE78/2024**, en el que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024<sup>2</sup>.

Lo anterior, derivado de que algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo al que fueron designadas, por tanto, ante dicha circunstancia, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024<sup>3</sup>.

**1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

---

<sup>1</sup> En adelante, Consejo Estatal.

<sup>2</sup> En adelante, PEL.

<sup>3</sup> En adelante, Convocatoria.

**1.3. Modificaciones a la Convocatoria.** El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria.

**1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023.** El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024<sup>4</sup> y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

**1.5. Toma de protesta.** El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a la presidencia del órgano desconcertado de Coronado; por otro lado, El siete de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a las consejerías de la Asamblea Municipal de Chihuahua; por último, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a las consejerías electorales del órgano desconcertado de Cusihuiachi.

**1.6. Modificaciones a las asambleas municipales.** El ocho, dieciséis y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, así como el doce, dieciocho y veintinueve de enero, doce de febrero y siete de marzo de dos mil veinticuatro<sup>5</sup>, a través de los acuerdos **IEE/CE177/2023**, **IEE/CE181/2023**, **IEE/CE195/2023**, **IEE/CE24/2024**, **IEE/CE33/2024**, **IEE/CE37/2024**, **IEE/CE45/2024** e **IEE/CE78/2024** el Consejo Estatal aprobó la modificación respecto a la integración de diversas asambleas municipales, en atención a la renuncia o imposibilidad de diversas personas para ostentar distintos cargos a los que fueron designados.

**1.7. Renuncias.** Los días uno, doce, catorce y dieciséis de marzo se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua<sup>6</sup> las renuncias de las siguientes personas:

---

<sup>4</sup> En adelante, Comisión.

<sup>5</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

<sup>6</sup> En adelante, Instituto.

TABLA A				
ASAMBLEA MUNICIPAL	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
CORONADO	MARÍA DE JESÚS GARCÍA BARRÓN	PRESIDENCIA	14/03/2024	15/03/2024
CORONADO	EVA LIZET ARMENDARIZ LOPEZ	SECRETARÍA	16/03/2024	16/03/2024
CORONADO	OSVALDO ALONSO VAZQUEZ BARRON	CONSEJERÍA ELECTORAL	16/03/2024	16/03/2024
CUSIHUIRIACHI	JUAN ELIEL ÁVILA ÁVILA	CONSEJERÍA ELECTORAL	01/03/2024	07/03/2024
CHIHUAHUA	JOSÉ ROBERTO JARAMILLO JACOBO	CONSEJERÍA ELECTORAL	12/03/2024	13/03/2024

**1.8. Dictamen e informe.** El dieciséis de marzo, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral<sup>7</sup> remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua**, con el fin de realizar una propuesta de la sustitución correspondiente.

## 2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas municipales, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE78/2024**, de los órganos desconcentrados de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua**, para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria; los artículos 65, numeral 1, incisos a), l) y o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua<sup>8</sup>; y 7, 19, numeral 1, 20,

<sup>7</sup> En adelante, DEOE.

<sup>8</sup> En adelante, Ley Electoral.

párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>9</sup>.

### **3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

#### **3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

#### **3.2. De la integración de las asambleas municipales**

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

---

<sup>9</sup> En adelante, Reglamento de Elecciones.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional<sup>10</sup>, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.
- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

---

<sup>10</sup> **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

### **3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL**

En el Acuerdo **IEE/CE167/2023** se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas municipales para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin -en forma física y electrónica- las personas interesadas presentaron la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar uno de los sesenta y siete órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en dos modalidades determinadas por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, se revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran exhibido la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el

Reglamento de Elecciones y la Convocatoria, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.

**d) Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la Comisión, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaboraron un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.

**e) Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, las consejerías electorales de este Instituto, asistidos por funcionariado de dicho ente público, realizaron el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió dictamen en el que se valoraron los elementos antes descritos y elaboró una propuesta para la designación de las personas integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictamen que fue aprobado, previa modificación al listado propuesto por la Comisión, esto, por parte de este Consejo Estatal, a través del Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas municipales de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas municipales, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que

impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

### **3.4. Sustituciones**

La Base 11 de la Convocatoria dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establece que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

## **4. MOTIVACIÓN**

### **4.1. Contexto de la conformación de las asambleas municipales**

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo **IEE/CE167/2023**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, el catorce y dieciséis de marzo se recibieron las renunciaciones de María de Jesús García Barrón, Eva Lizet Armendáriz López y Osvaldo Alonso Vázquez Barrón, titulares de la presidencia, secretaría y de una consejería electoral, respectivamente, de la Asamblea Municipal de Coronado.

Por otra parte, el uno de marzo Juan Eliel Ávila Ávila renunció a su designación como titular de una consejería electoral de la Asamblea Municipal de Cusihuirachi.

De la misma manera el doce de marzo se recibió la renuncia de José Roberto Jaramillo Jacobo como titular de una consejería electoral de la Asamblea Municipal de Chihuahua.



En consecuencia, ante la vacancia de 5 personas integrantes de **tres** asambleas municipales con motivo de su renuncia al cargo para el que fueron designadas, se configura la obligación de este Consejo Estatal para realizar las sustituciones correspondientes.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el dieciséis de marzo, la DEOE remitió un Dictamen en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Coronado, Cusihiuriachi y Chihuahua**, con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que presentaron la renuncia del cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad; y<sup>11</sup>
  
- b) **Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las asambleas municipales constituyen órganos ciudadanizados se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de

---

<sup>11</sup> En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las asambleas municipales.

#### 4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE78/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

Por lo que hace a la Asamblea Municipal de Coronado, ante las renunciaciones descritas en el antecedente 1.7, la presidencia será sustituida por Eva Lizet Armendáriz López, titular de la Secretaría de dicha Asamblea Municipal; ésta última a su vez será sustituida por Osvaldo Alonso Vázquez Barrón, titular de una consejería electoral; por último, dicha consejería electoral será ocupada por María de Jesús García Barrón, titular de la presidencia, como a continuación se indica:

<b>TABLA B</b>			
<b>ASAMBLEA MUNICIPAL DE CORONADO</b>			
<b>Conformación anterior</b>		<b>Nueva conformación</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>MARIA DE JESUS GARCIA BARRON</b>	PRESIDENCIA	<b>EVA LIZET ARMENDARIZ LOPEZ</b>	PRESIDENCIA
<b>EVA LIZET ARMENDARIZ LOPEZ</b>	SECRETARÍA	<b>OSVALDO ALONSO VAZQUEZ BARRON</b>	SECRETARÍA
<b>OSVALDO ALONSO VAZQUEZ BARRON</b>	CONSEJERÍA ELECTORAL	<b>MARIA DE JESUS GARCIA BARRON</b>	CONSEJERÍA ELECTORAL
SAMANTHA NAÑEZ GAMBOA	CONSEJERÍA ELECTORAL	SAMANTHA NAÑEZ GAMBOA	CONSEJERÍA ELECTORAL
CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ITZEL DEL ROCIO AGUIRRE GONZALEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ITZEL DEL ROCIO AGUIRRE GONZALEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL

CRUZ ARMANDO VILLA ANAYA	SUPLENCIA GENERAL	CRUZ ARMANDO VILLA ANAYA	SUPLENCIA GENERAL
LUIS ALFREDO CORTEZ PEREZ	SUPLENCIA GENERAL	LUIS ALFREDO CORTEZ PEREZ	SUPLENCIA GENERAL
JESUS FRANCISCO LEOS ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL	JESUS FRANCISCO LEOS ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL
YUKSIRI YAMIRA DE LA CRUZ MARTINEZ	SUPLENCIA GENERAL	YUKSIRI YAMIRA DE LA CRUZ MARTINEZ	SUPLENCIA GENERAL
ITZEL ALEJANDRA TERRAZAS CERVANTES	SUPLENCIA GENERAL	ITZEL ALEJANDRA TERRAZAS CERVANTES	SUPLENCIA GENERAL

En cuanto al órgano desconcentrado de Cusihiuriachi, ante la renuncia de Juan Eliel Ávila Ávila, titular de una consejería electoral de dicho órgano, será Laura Karina González Estrada, titular de una suplencia general, quien lo sustituya como a continuación se expone:

TABLA C			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUSIHUIRIACHI			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
MARISOL DURAZO CARBAJAL	PRESIDENCIA	MARISOL DURAZO CARBAJAL	PRESIDENCIA
RIGOBERTO ARMENTA RODRIGUEZ	SECRETARÍA	RIGOBERTO ARMENTA RODRIGUEZ	SECRETARÍA
BLENDA SINAHÍ GIRON GOMEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	BLENDA SINAHÍ GIRON GOMEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUISA ESTHER REYES SALAS	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUISA ESTHER REYES SALAS	CONSEJERÍA ELECTORAL
<b>JUAN ELIEL AVILA AVILA</b>	CONSEJERÍA ELECTORAL	<b>LAURA KARINA GONZALEZ ESTRADA</b>	CONSEJERÍA ELECTORAL
SANDRA SALVIDRES MENDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	SANDRA SALVIDRES MENDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JOSE LUIS MANRIQUEZ LEGARDA	SUPLENCIA GENERAL	JOSE LUIS MANRIQUEZ LEGARDA	SUPLENCIA GENERAL
JAVIER EPIFANIO MERAZ MEDRANO	SUPLENCIA GENERAL	JAVIER EPIFANIO MERAZ MEDRANO	SUPLENCIA GENERAL

CESAR CASTILLO MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL	CESAR CASTILLO MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL
MARIA ISABEL ESTRADA MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL	MARIA ISABEL ESTRADA MENDOZA	SUPLENCIA GENERAL
LAURA KARINA GONZALEZ ESTRADA	SUPLENCIA GENERAL		
MARIA GUADALUPE SIAS MACIAS	SUPLENCIA GENERAL	MARIA GUADALUPE SIAS MACIAS	SUPLENCIA GENERAL

En cuanto al órgano desconcentrado de Chihuahua, ante la renuncia de José Roberto Jaramillo Jacobo, quien ostentaba una consejería electoral de dicho órgano, será Ma. Teresa González Romero, titular de una suplencia general, quien lo sustituya como a continuación se expone:

TABLA D			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA			
Conformación anterior		Nueva conformación	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
MANUEL ARMANDO CHAVEZ MATA	PRESIDENCIA	MANUEL ARMANDO CHAVEZ MATA	PRESIDENCIA
NANCY IVONNE DANIEL MARQUEZ	SECRETARÍA	NANCY IVONNE DANIEL MARQUEZ	SECRETARÍA
PAULINA IVETTE GABALDON HERNANDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	PAULINA IVETTE GABALDON HERNANDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
OLIVIA ALEJANDRA HERNANDEZ DIAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	OLIVIA ALEJANDRA HERNANDEZ DIAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUIS ALEJANDRO RIOS TALAVERA	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS ALEJANDRO RIOS TALAVERA	CONSEJERÍA ELECTORAL
BLANCA ESTELA SANCHEZ MELENDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	BLANCA ESTELA SANCHEZ MELENDEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAFAEL FERNANDEZ FLORES	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAFAEL FERNANDEZ FLORES	CONSEJERÍA ELECTORAL
<b>JOSE ROBERTO JARAMILLO JACOBO</b>	CONSEJERÍA ELECTORAL	<b>MA. TERESA GONZALEZ ROMERO</b>	CONSEJERÍA ELECTORAL
JORGE ALAN FLORES FLORES	SUPLENCIA GENERAL	JORGE ALAN FLORES FLORES	SUPLENCIA GENERAL

MANUEL VALLES CARRASCO	SUPLENCIA GENERAL	MANUEL VALLES CARRASCO	SUPLENCIA GENERAL
JOAQUIN MOLINAR DURAN	SUPLENCIA GENERAL	JOAQUIN MOLINAR DURAN	SUPLENCIA GENERAL
ROMINA EDITH GARCIA GARCIA	SUPLENCIA GENERAL	ROMINA EDITH GARCIA GARCIA	SUPLENCIA GENERAL
<b>MA. TERESA GONZALEZ ROMERO</b>	SUPLENCIA GENERAL		
DELIA JOVANNA ISLAS ARGUELLO	SUPLENCIA GENERAL	DELIA JOVANNA ISLAS ARGUELLO	SUPLENCIA GENERAL
ALMA ALEJANDRA GARCIA PRIETO	SUPLENCIA GENERAL	ALMA ALEJANDRA GARCIA PRIETO	SUPLENCIA GENERAL
FERNANDO RIVAS BORUNDA	SUPLENCIA GENERAL	FERNANDO RIVAS BORUNDA	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en las asambleas municipales de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua** existe una mayoría de mujeres.

En virtud de lo anterior, se advierte que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de las asambleas municipales **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua** cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b) y f), de la Convocatoria para la integración de asambleas municipales y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

## 5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se aprueban las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se designa a los cargos de presidencia, secretaría y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua** respectivamente, de este Instituto, en los términos precisados en el apartado **4** del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- c) Se ordena a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de la presidencia, secretaría y consejerías electorales enlistadas en las tablas **B, C y D** insertas en el Apartado **4.2** del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se ordena a las asambleas municipales de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua** de este Instituto que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C y D** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se declara que la duración del cargo de las personas designadas comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la Asamblea Municipal correspondiente.
- g) Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.

- h) Se vincula a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

## 6. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua**, aprobada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023 e IEE/CE78/2024**, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se aprueba sustituir a las personas que presentaron su renuncia en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

**TERCERO.** Se aprueba la designación de la presidencia, secretaría y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua**, conforme a la integración prevista en las tablas **B, C y D** de esta determinación.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

**QUINTO.** **Tómese** la protesta de ley a las personas designadas por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **Coronado, Cusihuirachi y Chihuahua**.

**SEXTO.** **Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

**SÉPTIMO.** **Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Tercera Sesión Ordinaria** de **dieciocho** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **dieciocho** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Tercera Sesión Ordinaria**, de **dieciocho** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día **19** de marzo de dos mil veinticuatro, a las **13:05** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**